



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 19/2026

Sucre, 02 ABR 2026

**VISTOS:**

Informe Topográfico A.R.D.P.U. PROY. CITE N°019/2025 de fecha 6 de noviembre de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 020/2025 de fecha 17 de noviembre de 2025; Informe Legal A.R.D.P.U. PROY. CITE N° 021/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025; Informe Técnico de Validación SMGTUV CITE N° 2189/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2414/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "MOLLE MOLLE A-3", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 parágrafo I**, “**Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria**”; el **artículo 56 parágrafo I**, señala “**Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social**”; **parágrafo II**, “**Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo**”.

Que, el **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “**Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción**”; **numeral 6**, “**Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas**”; **numeral 29**, “**Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos**”; **numeral 42**, “**Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional**”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “**Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales**”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “**Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones**”. Por su parte, el mismo cuerpo legal dispone: “**Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “**Bien común**”.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamente y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”. Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.





Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley de Inscripción En Derechos Reales dispone: Artículo. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de fecha 17 de diciembre de 2015 dispone: "Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley. Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

#### CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE A-3"**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U. PROY. CITE N°019/2025 de fecha 6 de noviembre de 2025; elaborado por la Top. Madaid Duran Serruto TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 2 D.R.D.P. - G.A.M.S. remitido a la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. señala lo siguiente:





**(...) COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS**

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-07** que se encuentra en la zona Ende por el tanque de agua, como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA	ESTACION BASE
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA	
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.	
18	59	47.51797	65	16	20.00419	260794.02781	7898011.65758	2954.3652	2911.4752	RGSUC-07

**Cuadro N°1:** coordenadas vértice RGSUC-07

**COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)**

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **GEO-1, GEO-2 Y GEO-3** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
<b>GEO-1</b>	7897918.063	260837.298	19°05'04.09572"S	65°13'44.98816"W	2921.051
<b>GEO-2</b>	7897955.936	260900.939	19°05'00.91098"S	65°13'40.18545"W	2912.428
<b>GEO-3</b>	7897923.284	260790.286	19°05'00.91098"S	65°13'40.18545"W	2906.911

**Cuadro N°2:** COORDENADAS UTM Y GEODESICAS

Las coordenadas se encuentran en el sistema de Proyeccion U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

**OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL**

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	<b>60527.68 M2</b>
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	<b>1058.08 ML</b>
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	<b>20587.69 M2</b>
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	<b>1032.45 ML</b>

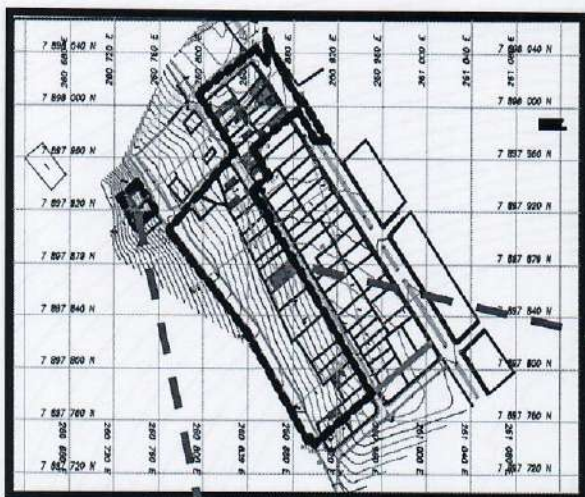
**Cuadro N°4:** Áreas obtenidas





**COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR**

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define 2 poligonales: la Poligonal 1 cuenta con 42 vértices y la Poligonal 2 cuenta con 12 vértices dando un total de 54 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.



CUADRO DE COORDENADAS DE LA POLIGONAL 2		
ESTE	NORTE	PTO
260756.921	7897920.171	P1
260755.485	7897919.146	P2
260749.124	7897914.608	P3
260743.215	7897910.282	P4
260739.107	7897907.284	P5
260732.860	7897915.922	P6
260734.028	7897916.592	P7
260727.753	7897925.183	P8
260724.662	7897929.298	P9
260736.576	7897938.262	P10
260739.362	7897940.367	P11
260740.724	7897941.397	P12

CUADRO DE COORDENADAS DE LA POLIGONAL 1		
ESTE	NORTE	PTO
260855.956	7898052.245	P1
260857.169	7898049.295	P2
260867.157	7898032.076	P3
260874.213	7898019.655	P4
260885.717	7898003.033	P5
260887.663	7898004.839	P6
260910.996	7897973.591	P7
260899.422	7897973.322	P8
260897.395	7897976.075	P9
260898.485	7897976.896	P10
260883.602	7897996.882	P11
260875.532	7897990.877	P12
260852.860	7897973.966	P13
260844.043	7897967.389	P14
260850.930	7897957.569	P15
260858.634	7897947.054	P16
260858.198	7897946.721	P17
260848.657	7897939.398	P18
260848.223	7897939.065	P19
260844.216	7897936.074	P20
260859.917	7897915.179	P21
260857.811	7897913.579	P22
260879.458	7897884.519	P23
260951.219	7897780.683	P24
260948.648	7897778.765	P25
260937.433	7897770.394	P26
260926.394	7897762.180	P27
260925.861	7897761.783	P28
260909.738	7897749.712	P29
260899.740	7897742.227	P30
260895.864	7897747.610	P31
260893.077	7897745.495	P32
260839.289	7897826.943	P33
260838.805	7897827.568	P34
260773.245	7897900.183	P35
260770.949	7897902.494	P36
260768.622	7897904.837	P37
260827.685	7897964.640	P38
260795.576	7898007.862	P39
260798.417	7898011.379	P40
260846.391	7898043.726	P41
260856.325	7898032.839	P42

**FIGURA N°11:** Coordenadas del Perímetro

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. – PROY.-CITE N° 020/2025 de fecha 17 de noviembre de 2025 elaborado por la Arq. Alejandra Calani Rios PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 3 G.A.M.S. con el Visto Bueno de la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S. dentro del cual se realiza un análisis técnico de acuerdo a los siguientes puntos: ubicación, definición del perímetro de intervención, colindantes de la planimetría, área de identificación de la planimetría, identificación de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, identificación de bienes municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley 078/15, Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

**IDENTIFICACION DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**





La identificación de bienes de dominio público que deben ser inscritas a favor del G.A.M.S. se encuentra detallado en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRES	N° MATRICULA	USO DE SUELO	SUP. A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	BENITO CALANCHA CHAVEZ Y CRISTINA CABEZAS MEDRANO DE CALANCHA	1.01.1.15.0000572	VIAS POLIGONAL 1	324,05 m2
2	MATILDE BARRON CALANCHA DE DURAN. MAGDALENA BARRON CALANCHA DE MONTOYA. NAZARIA BARRON CALANCHA VDA. DE BAUTISTA. MARCELINA BARRON CALANCHA DE BAUTISTA. NICOLAS BARRON CHAVEZ. FREDDY BARRON LIMACHI.	1.01.1.15.0000782	VIAS POLIGONAL 1	1850,13 m2
			VIAS POLIGONAL 2	46,46 m2
3	PRIMER REGISTRO	PRIMER REGISTRO	VIAS POLIGONAL 1	1624,92 m2
			ESTRUCTURACION VIARIA, TRAMO M. POLIGONAL 1 (VIAS)	1281,98 m2
			EQUIPAMIENTO 1	249,44 m2
AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S				5376,98 m2

#### ÁREAS PÚBLICAS A INSCRIBIRSE COMO PRIMER REGISTRO

Dentro del proceso de elaboración de la planimetría se identificó las siguientes superficies de las cuales no se pudo identificar un Antecedente Dominial: de la superficie total de la ESTRUCTURACION VIARIA, TRAMO M. POLIGONAL 1 (VIAS) (1281,98 m2) NO se identificó el Antecedente Dominial de la superficie de 1281,98 m2 por lo que deberá ser inscrito como PRIMER REGISTRO, de la superficie total de VIAS POLIGONAL 1 (3799,10 m2) NO se identificó el Antecedente Dominial de la superficie de 1624,92 m2 por lo que deberá ser inscrito como PRIMER REGISTRO, de la superficie total del área de EQUIPAMIENTO 1 (249,44 m2) NO se identificó el Antecedente Dominial de la superficie de 249,44 m2 por lo que deberá ser inscrito como PRIMER REGISTRO, aspecto que se encuentra respaldado por la información contenida en los siguientes documentos:

1.- Certificado de No Propiedad emitido por Derechos Reales, documento que será debidamente solicitado a la conclusión de la emisión del presente informe, el cual **CERTIFICARA** que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial, **NO SE ENCUENTRA REGISTRO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, DE LAS AREAS PUBLICAS, UBICADO EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES N°2 Y N°6, DISTRITO CATASTRAL N°26, ZONA KHATALLA BAJA, DONDE SE IDENTIFICA ÁREAS PÚBLICAS: AREA DE VIAS POLIGONAL 1 CON UNA SUPERFICIE DE 1624,92 M2, ESTRUCTURACION VIARIA POLIGONAL 1 (VIAS) CON UNA SUPERFICIE DE 1281,98 M2 Y EQUIPAMIENTO 1 CON UNA SUPERFICIE DE 249,44 M2, DENOMINADA COMO PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE A-3".**

2.- Certificado emitido por la Junta Vecinal Molle Molle "A", en donde a letra indica: "...Que las vías de acceso, la calle central y la calle colindante a la quebrada (actualmente sin denominación oficial) se encuentran plenamente consolidadas dentro del área de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "Molle Molle A-3".

Dichas vías cuentan con una antigüedad mayor a 15 años, habiéndose consolidado de manera pública, pacífica y constante desde la fundación del barrio. Durante este periodo, ninguna persona natural o jurídica ha reclamado derechos propietarios ni ha presentado documentación que acredite dominio sobre estas áreas. Por tanto, se ratifica que tanto el área de equipamiento como las vías vehiculares son bienes de dominio municipal totalmente consolidados.

En tal sentido, la Junta Vecinal y sus bases se comprometen a continuar respetando, cuidando y resguardando estos predios municipales, tal como se ha realizado hasta la fecha. Es cuanto certificamos en honor a la verdad, para los fines consiguientes..."

#### ÁREAS PÚBLICAS A INSCRIBIRSE SEGÚN ANTECEDENTE DOMINIAL IDENTIFICADO





Con base en la verificación del contenido de toda la documentación técnica-legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización en el Barrio "MOLLE MOLLE A-3", del folio con matrícula N°1.01.1.15.0000572, se hará el descuento de la superficie de 324,05 m<sup>2</sup> (trescientos veinticuatro con cero cinco centésimos metros cuadrados) para área de VIAS POLIGONAL 1; Del folio con matrícula N°1.01.1.15.0000782, se hará el descuento de la superficie de 1850,13 m<sup>2</sup> (mil ochocientos cincuenta con trece centésimos metros cuadrados) para área de VIAS POLIGONAL 1, y la superficie de 46,46 m<sup>2</sup> (cuarenta y seis con cuarenta y seis centésimos metros cuadrados) para área de VIAS POLIGONAL 2 es decir que al folio con matrícula N°1.01.1.15.0000782 se hará un descuento total de 1896,59 m<sup>2</sup> (VIAS POLIGONAL 1 + VIAS POLIGONAL 2), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aspecto que se encuentra respaldado de acuerdo al siguiente documento:

1.- Informe rápido emitido por Derechos Reales firmado por el Abog. José David Ríos Ayllon (Operador de DD.RR. – Capital Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en el que informa que la matrícula **1.01.1.15.0000572**, de propiedad de los señores **BENITO CALANCHA CHAVEZ Y CRISTINA CABEZAS MEDRANO DE CALANCHA PROPIETARIOS**, se encuentra vigente con una superficie restante de 5992,00 m<sup>2</sup>.

2.- Informe rápido emitido por Derechos Reales firmado por la Abog. Silvana G. Méndez Padilla (Operador de DD.RR. – Capital Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en el que informa que la matrícula **1.01.1.15.0000782**, de propiedad de los señores **MATILDE BARRON CALANCHA DE DURAN, MAGDALENA BARRON CALANCHA DE MONTOYA, NAZARIA BARRON CALANCHA VDA. DE BAUTISTA, MARCELINA BARRON CALANCHA DE BAUTISTA, NICOLAS BARRON CHAVEZ Y FREDDY BARRON LIMACHI**, se encuentra vigente con una superficie restante de 17991,31 m<sup>2</sup>.

#### ANTECEDENTES SOBRE VIVIENDAS EXISTENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Se cuenta con imagen del año 2014 y 2020 extraída del ArcGis, donde se observa la consolidación de construcciones y de vías vehiculares del **BARRIO "MOLLE MOLLE A-3"**, además de presentar un asentamiento en el sector de intervención como se muestra en las siguientes imágenes: (Ver ANEXO D)

IMAGEN 2014





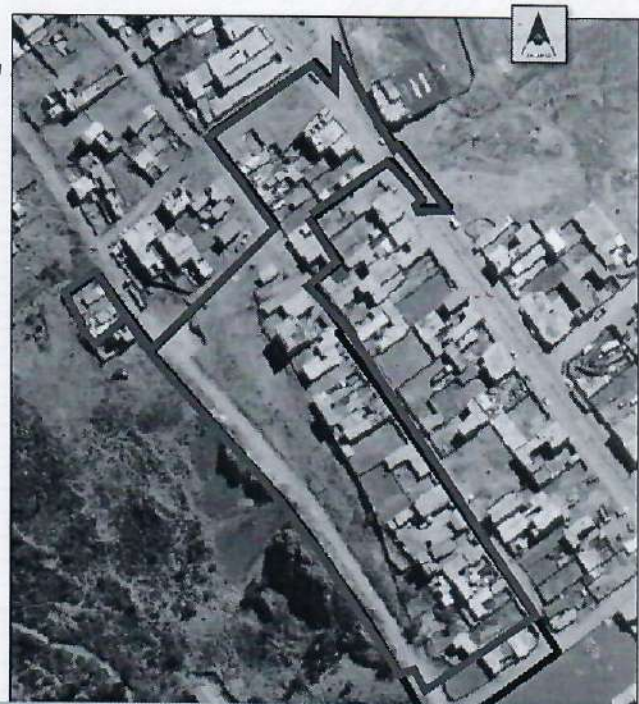
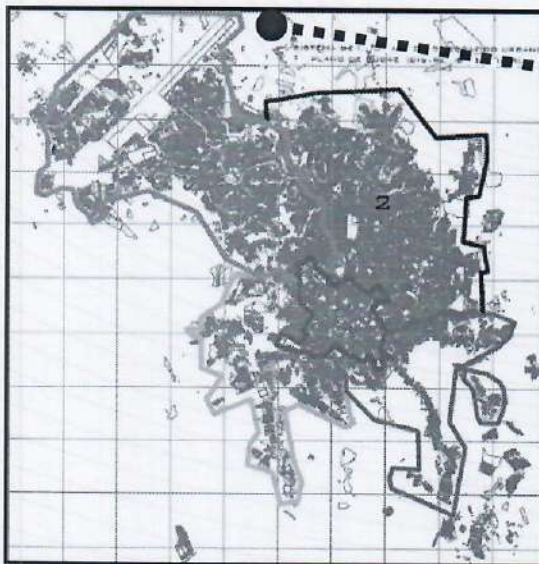
IMAGEN 2020



REFERENCIAS	
	POLIGONAL DEFINIDA SEGÚN LIMITES DE COLINDANTES INMEDIATOS BARRIO "MOLLE MOLLE A-3"
	VIVIENDAS

**UBICACIÓN**

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "MOLLE MOLLE A-3", se encuentra ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona KHATALLA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distritos Municipales N°2 y N°6 y Distrito Catastral N°26, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



Plano de Ubicación BARRIO "MOLLE MOLLE A-3", Zona KHATALLA BAJA, Distritos Municipales N°2 y N°6, Distrito Catastral N°26  
Fuente: A.R.D.P.U.





La poligonal de intervención del Barrio Molle Molle A-3, se encontraría inserto en el límite entre el Distrito Municipal N° 2 y N°6 debido a la delimitación y alcance de los mismos, de la misma manera como colindantes inmediatos se encuentran los proyectos de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Molle Molle Alegria" aprobado en el Distrito Municipal N°2 y el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Molle Molle A-1" aprobado en el Distrito Municipal N°6; por todo esto y para evitar confusiones y futuras observaciones, se determina la ubicación del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE A-3"** en los Distritos Municipales N°2 y N°6.

**En cuanto al Distrito Catastral**, se informa que el proyecto de regularización se encuentra dentro de un solo distrito catastral debido a que los límites establecidos son distintos a los límites de los distritos municipales, por lo cual la poligonal en su totalidad se encuentra solo en el distrito catastral N° 26.

#### **DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**

En cumplimiento al art. 23 (PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA PLANIMETRÍA) núm. 2, del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención de ambas poligonales tomando en cuenta los siguientes casos:

- a) **IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS RESPECTO A TERRENOS COLINDANTES PRIVADOS EN ESTADO RUSTICO.**

#### **POLIGONAL 1**

- **PUNTOS 24 al 28**, Limita con Bien Inmueble Urbano rustico, de propiedad de los Señores ZACARIAS CALANCHA CHAVEZ con CI. N°2663417 Ch. y SIMONA DURAN SOLIZ DE CALANCHA con CI. N°1097059 Ch., quienes cuentan con Folio Real con matricula computarizada N° 1.01.1.15.0000568, y firman el presente acta de deslinde, **deslindando de toda responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**
- **PUNTOS 28 al 30**, Limita con Bien Inmueble Urbano rustico de propiedad de los Señores Zacarias Calancha Chavez con CI. N°2663417 Ch. y Simona Duran Soliz de Calancha con CI. N°1097059 Ch., quienes cuentan con Folio Real con matricula computarizada N° 1.01.1.15.0000081, y firman el presente acta de deslinde, **deslindando de toda responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**
- **PUNTOS 30 al 32**, Limita con Bien Inmueble Urbano rustico de propiedad de los Señores Zacarias Calancha Chavez con CI. N°2663417 Ch. y Simona Duran Soliz de Calancha con CI. N°1097059 Ch., quienes cuentan con Folio Real con matricula computarizada N° 1.01.1.15.0000580, y firman el presente acta de deslinde, **deslindando de toda responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**

- b) **IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS DE LOS CUALES SE PRESENTA LA CERTIFICACION DE MENSURA Y LINDEROS.**

#### **POLIGONAL 2**

- **PUNTOS 2 al 5**, Colinda con Bien de Dominio Privado predio rustico, limite definido mediante deslinde con Certificación de Linderos de Catastro Multifinanciero con Cite N°571/24 corresponde al Decreto Municipal N°93/2021 (Reglamento de Mensura y Deslindes).
- **PUNTOS 5 al 7**, Colinda con Bien de Dominio Privado predio rustico, limite definido mediante deslinde con Certificación de Linderos de Catastro Multifinanciero con Cite N°572/24 corresponde al Decreto Municipal N°93/2021 (Reglamento de Mensura y Deslindes).





- **PUNTOS 7 al 9**, Colinda con Bien de Dominio Privado predio rustico, limite definido mediante deslinde con Certificación de Linderos de Catastro Multifinalitario con Cite N°576/24 corresponde al Decreto Municipal N°93/2021 (Reglamento de Mensura y Deslindes).
  - **PUNTOS 9 al 11**, Colinda con Bien de Dominio Privado predio rustico, limite definido mediante deslinde con Certificación de Linderos de Catastro Multifinalitario con Cite N°577/24 corresponde al Decreto Municipal N°93/2021 (Reglamento de Mensura y Deslindes).
- c) **EN CASO DE IDENTIFICARSE COLINDANCIA CON PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O IDENTIFICARSE BIENES MUNICIPALES ENMARCADOS DENTRO DE LO DISPUESTO POR LEY N°482 EN SUS ARTICULOS 30 Y 31.**

**POLIGONAL 1**

- **PUNTOS 1 al 6**, Colinda con producto urbano aprobado. Loteamiento a nombre del señor Julián Urquiza Calancha aprobado mediante decreto edil N°129/2023 de fecha 24 de agosto del 2023.
- **PUNTOS 6 al 7**, Colinda con Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye en un Bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.
- **PUNTOS 7 al 8**, Colinda con producto urbano aprobado. Loteamiento a nombre de la familia Caballero Buitrago, aprobado mediante Resolución del H.C.M. 365/2004 de fecha 21 de abril del 2005.
- **PUNTOS 8 al 9**, Colinda con producto urbano aprobado. Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Molle Molle A", aprobado según Decreto Municipal N°35/2017 aprobado en fecha 22 de junio del 2017.
- **PUNTOS 9 al 16**, Colinda con producto urbano aprobado. Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Molle Molle Alegría", aprobado en fecha 1 de abril de 2021 según Decreto Municipal N°20/2021.
- **PUNTOS 16 al 21**, Colinda con producto urbano aprobado. Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Molle Molle A", aprobado según Decreto Municipal N°35/2017 aprobado en fecha 22 de junio del 2017.
- **PUNTOS 21 al 24**, Colinda con producto urbano aprobado. Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Molle Molle A-2", aprobado según Decreto Municipal N°81/2025 en fecha 26 de Septiembre del 2025.
- **PUNTOS 32 al 37**, Colinda con Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye en un Bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico
- **PUNTOS 37 al 39**, Colinda con producto urbano aprobado. Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Molle Molle A-1", aprobado en fecha 30 de junio de 2023, según Decreto Municipal N°60/2023.
- **PUNTOS 39 al 41**, Colinda con producto urbano aprobado. Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Cerro Verde 1", aprobado en fecha 10 de octubre del 2022, según Decreto Municipal N°62/2022.
- **PUNTOS 41 al 1**, Colinda con producto urbano aprobado. Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "San Miguel Alegría-Cerro Verde", aprobado en fecha 18 de julio de 2023, según Decreto Municipal N°64/2023.

**POLIGONAL 2**

- **PUNTOS 1 al 2**, Colinda con Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye en un Bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.



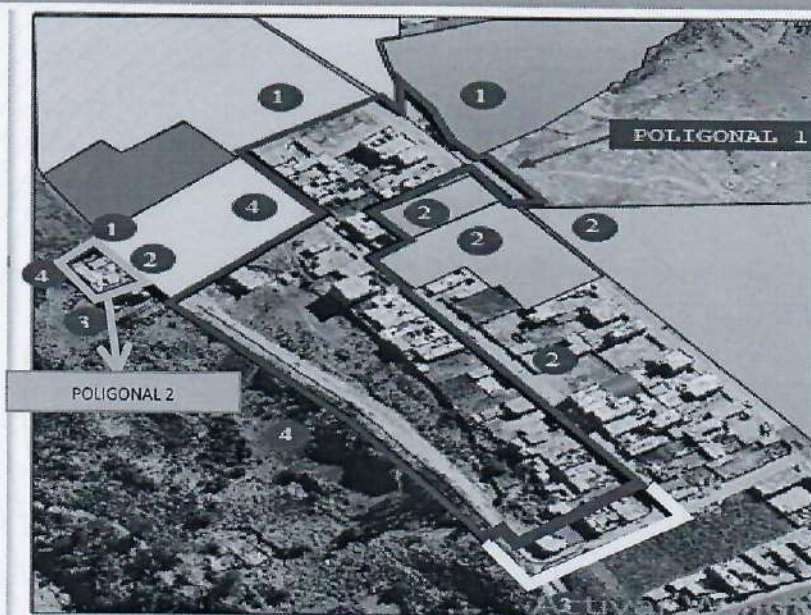
- **PUNTOS 11 al 12**, Colinda con Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye en un Bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.
- **PUNTOS 12 al 1**, Colinda con producto urbano aprobado. Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Molle Molle A-1", aprobado en fecha 30 de junio de 2023, según Decreto Municipal N°60/2023.

#### COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención de la Poligonal 1 y la Poligonal 2 de la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "MOLLE MOLLE A-3" está circundado y delimitado por:

- COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

IMAG. SAT. DEL BARRIO "MOLLE MOLLE A-3" (IMG. SACUS ARG. 2023)  
COLINDANTES INMEDIATOS



#### POLIGONAL 1

**1.-AL NORTE.** - Colinda con PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CERRO VERDE 1", APROBADO EN FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2022, SEGUN DECRETO MUNICIPAL N°62/2022; PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN MIGUEL ALEGRIA-CERRO VERDE", APROBADO EN FECHA 18 DE JULIO DE 2023, SEGUN DECRETO MUNICIPAL N°64/2023; LOTEAMIENTO A NOMBRE DEL SEÑOR JULIAN URQUIZU CALANCHA APROBADO MEDIANTE DECRETO EDIL N°129 / 2023 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2023.

**2.-AL ESTE.** - Colinda con LOTEAMIENTO PALTALOMA RESOLUCION DEL H.C.M. 365 / 2004 DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2005; PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE ALEGRIA", APROBADO EN FECHA 1 DE ABRIL DE 2021 SEGUN DECRETO MUNICIPAL N°20/2021; PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE A", APROBADO SEGUN DECRETO MUNICIPAL N°35 / 2017. APROBADO EN FECHA 22 DE JUNIO DEL 2017; PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE A-2", EN PROCESO DE APROBACION EN LA OFICINA DE D.R.D.P.

**3.-AL SUR.** - Colinda con Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.

**4.-AL OESTE.** - Colinda con PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE A-1", APROBADO EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, SEGUN DECRETO MUNICIPAL N°60/2023; colinda también con Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.

#### POLIGONAL 2

**1.-AL NORTE.** - COLINDA CON PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE A-1", APROBADO EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, SEGUN DECRETO MUNICIPAL N°60/2023.

**2.-AL ESTE.**- COLINDA CON PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE A-1", APROBADO EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, SEGUN DECRETO MUNICIPAL N°60/2023.

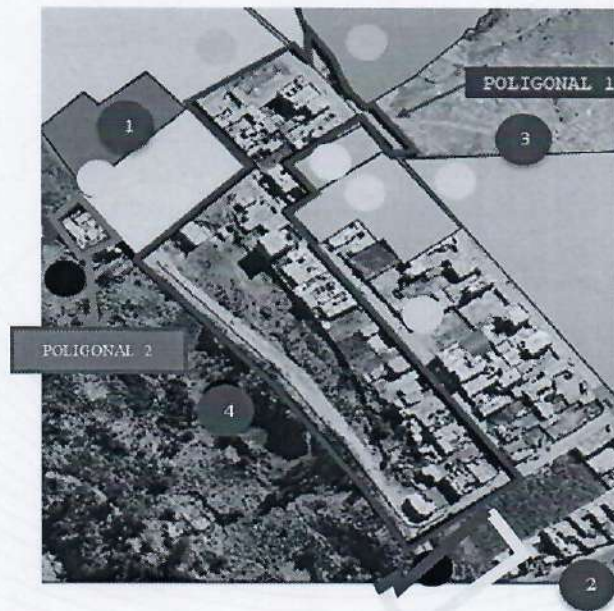
**3.-AL SUR.**- Colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terrenos en estado rustico.

**4.-AL OESTE.**- Colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terrenos en estado rustico.

#### COLINDANTES MEDIATOS A LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención del BARRIO "MOLLE MOLLE A-3", está circundado y delimitado por espacios aprobados y rústicos, de acuerdo a informe emitido por unidad de **Mapoteca N°1273/2025** en el cual hace mención de los colindantes al área de intervención. (Ver ANEXO B). En este punto se hará mención en la imagen a los colindantes mediatos en relación a las poligonales de intervención:

IMAG. SAT. DEL BARRIO "MOLLE MOLLE A-3" (IMG. SACUS ARG. 2023) COLINDANTES MEDIATOS



#### COLINDANTES MEDIATOS

**1.-AL NORTE.** - Colinda con Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Cerro Verde aprobado mediante Decreto Municipal N°42/2017 en fecha 24 de Julio del 2017.

**2.-AL SUR.** - Colinda con Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "MOLLE MOLLE", Aprobado mediante Decreto Municipal N° 12/2016, de fecha 12 de mayo de 2016.

**3.-AL ESTE.** - Colinda también con terrenos en estado Rustico, es decir terrenos que no han sido Regularizados.

**4.-AL OESTE.** - Colinda con terrenos en estado Rustico, es decir terrenos que no han sido Regularizados.



**IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCION TECNICA**

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por los beneficiarios, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención de ambas poligonales. , siendo los siguientes:

• **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN**

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el Barrio "MOLLE MOLLE A-3" se identifica **16 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETO A REGULARIZACION TECNICA** tal como se establece en el **art.21, parágrafo I, numeral 1,2,3,4 y 5** del Reglamento aplicado en el presente caso.

• **ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN**

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **(19) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO PARA APROBACION DE AREAS SUJETAS A REVISION A.S.R.; del Reglamento aplicado en el presente caso.

• **NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACIÓN y A.S.R.)**

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **35 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

Nº PREDIO	COD. PREDIO	Nombre	Superficie S/Títulos	Superficie a Regularizar	Diferencia de Superficie en M2	Tipo de trámite
1	A-10	-JULIAN CHOCLLU GONZALES	200,00 M2	163,50 M2	-36,50	REGULARIZACION
2	A-11	-ALICIA SIQUITA MAMANI -MAXIMO GONZALES VILLACORTA	200,00 M2	151,29 M2	-48,71	REGULARIZACION
3	A-12	-	-	221,89 M2	-	A.S.R.
4	A-13	-ALEXANDER FLORES MONTALVO -GUADALUPE MAMANI CKOSO	221,29 M2	222,84 M2	+1,55	REGULARIZACION
5	A-14	-RAYMUNDO ILDEFONSO LLALLI QUISPE	221,00 M2	219,60 M2	-1,40	REGULARIZACION
6	A-15	-ALEJANDRA PEÑAS LEON -JOSE PLAZA CABRERA	300,00 M2	300,61 M2	+0,61	REGULARIZACION
7	A-16	-	-	332,68 M2	-	A.S.R.
8	A-17	-	-	486,42 M2	-	A.S.R.
9	A-18	-SACARIAS CHAMBI UGARTE -ESTHER ARCIENEGA ESPINOZA VDA. DE LASCANO -LUIS FELIPÉ LASCANO ARCIENEGA -PAMELA ESTHER LASCANO ARCIENEGA -KATHERINE NOELIA LASCANO ARCIENEGA	212,52 M2	210,07 M2	-2,45	REGULARIZACION
10	A-19	-ALEJANDRA CALLE BERNAL	221,29 M2	222,18 M2	+0,89	REGULARIZACION
11	A-20	-	-	219,50 M2	-1,79	REGULARIZACION
12	A-21	-	-	216,74 M2	-	A.S.R.
13	A-22	-DORA PACA TABOADA -MARCELO QUISPE FLORES	221,29 M2	224,82 M2	+3,53	REGULARIZACION
14	C-1	-SEVERINO SIQUITA MAMANI -EULOGIA PIZARRO TOROYA	244,82 M2	250,17 M2	+5,35	REGULARIZACION
15	C-2	-ESTEFANIA EREÑO ARANCIBIA -MERCINGO TABOADA COLQUE	288,12 M2	279,34 M2	-8,78	REGULARIZACION
16	C-3	-	-	202,03 M2	-	A.S.R.
17	C-4	-	-	299,62 M2	-	A.S.R.
18	C-5	-	-	202,63 M2	-	A.S.R.
19	C-6	-	-	404,30 M2	-	A.S.R.
20	C-7	-	-	192,06 M2	-	A.S.R.
21	C-8	-	-	292,28 M2	-	A.S.R.
22	C-9	-GENARO BEJARANO RAMOS	300,00 M2	304,88 M2	+4,88	REGULARIZACION
23	C-10	-	-	476,42 M2	-	A.S.R.
24	C-11	-	-	856,61 M2	-	A.S.R.
25	C-12	-	-	703,07 M2	-	A.S.R.





26	C-13	-	-	297,49 M2	-	A.S.R.
27	C-14	-	-	296,04 M2	-	A.S.R.
28	C-15	-DAYSÍ CHOQUE CALIZAYA	215,75 M2	216,19 M2	+0,44	REGULARIZACION
29	C-16	-	-	237,50 M2	-	A.S.R.
30	C-17	-	-	290,52 M2	-	A.S.R.
31	C-18	-MARGARITA CHOCAYA CANLLAGUA	200,10 M2	204,97 M2	+4,97	REGULARIZACION
32	C-19	-	-	5299,00 M2	-	A.S.R.
33	C-20	-	-	207,61 M2	-	A.S.R.
34	D-1	-MARTIN TABOADA TORREJON -MARCELA HEREDIA PEREZ DE TABOADA	300,00 M2	293,17 M2	-6,83	REGULARIZACION
35	D-2	-VICTOR CONDORI -MARTHA ACEITUNO LIMACHI	200,00 M2	212,67 M2	+12,67	REGULARIZACION

Referencias

REGULARIZACION AREAS SUJETAS A REVISION

**DENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 078/15**

Dentro del perímetro de intervención de ambas poligonales (Poligonal 1 y Poligonal 2) de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas las cuales están destinadas al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen "Bienes de Dominio Público" los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

• **ÁREA DE EQUIPAMIENTO 1**

El área de equipamiento 1 identificado con una superficie de 249,44 m2 dentro del perímetro de intervención, siendo este el resultado de: 1) La consolidación existente en el lugar, 2) Plano referencial presentado por el Barrio; aclarar que el área de equipamiento será registrada a favor del G.A.M.S. ante Derechos Reales como Primer Registro debido a que no se identificó un Antecedente Dominial.

• **ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**

El área de Vías identificadas en el proyecto tendría una superficie total de 5127,54 m2 desglosándose de la siguiente manera: VIAS POLIGONAL 1 (3799,10m2), VIAS POLIGONAL 2 (46,46 m2) y ESTRUCTURACION VIARIA, TRAMO M. POLIGONAL 1 (VIAS) (1281,98 m2); de las cuales se identificó vías vehiculares primarias de material asfalto y tierra, y vías vehiculares secundarias de material asfalto y tierra.

De la totalidad de la superficie de vías (5127,54 m2) la superficie de 324,05 m2 (VIAS POLIGONAL 1) será descontada de la matrícula N° 1.01.1.15.0000572 a favor del G.A.M.S.; la superficie de 1896,59 m2 (VIAS POLIGONAL 1 + VIAS POLIGONAL 2) será descontada de la matrícula N°1.01.1.15.0000782 a favor del G.A.M.S., será registrada como PRIMER REGISTRO la superficie de 2906,90 m2 (VIAS POLIGONAL 1 + ESTRUCTURACION VIARIA, TRAMO M. POLIGONAL 1 (VIAS)) ante derechos reales a favor del G.A.M.S.

• **TOTAL, DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

Del Folio Identificado como Antecedente Dominial inscrito bajo la Matrícula N° **1.01.1.15.0000572** de titularidad de los señores: BENITO CALANCHA CHAVEZ Y CRISTINA CABEZAS MEDRANO DE CALANCHA se debe descontar la superficie identificada como VIAS POLIGONAL 1 de 324,05 m2 (trescientos veinticuatro con cero cinco centésimos metros cuadrados);







MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL	D-1	D-2
	REG.	CORR.				
D	2	0	0	2		
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>		

Se aclara que la denominación de los Manzanos sería correlativa a las planimetrías aprobadas anteriormente, es por ello que dentro de la Poligonal 1 existe el manzano A, siguiéndole el manzano C debido a que en la planimetría del Barrio Molle Molle A-1 (aprobado) se encontraría el Manzano B, y seguiría de manera correlativa el manzano D inserto dentro de la Poligonal 2.

De la misma forma la denominación de los predios sería correlativa a las planimetrías aprobadas anteriormente las cuales son colindantes inmediatos, es por ello que la enumeración del primer predio del manzano A de la Poligonal 1 de intervención inicia en el A-10.

En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de ARDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe DAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinalitario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	SI
9	Informe A.R.D.P.M. que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	SI
10	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
11	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
12	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
13	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
14	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
15	Informe técnico	SI
16	Informe legal	SI
17	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
18	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

**REFERENCIAS:** SI Si se adjunta N/C No Corresponde

De acuerdo a lo anteriormente descrito, la verificación de la documentación técnico legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización, la identificación de los Bienes de Dominio Municipal y el Levantamiento Topográfico que refleja las consolidaciones, se definió las poligonales de intervención del PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE A-3", para lo cual se determinó y cuantifico la siguiente relación de superficies de acuerdo al siguiente detalle:





DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (POR REGULARIZACION)		3695,80	17,95
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		11514,91	55,93
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	EQUIPAMIENTO 1	249,44	1,21
	VIAS POLIGONAL 1	3799,10	18,45
	ESTRUCTURACION VIARIA, TRAMO M. POLIGONAL 1 (VIAS)	1281,98	6,23
	VIAS POLIGONAL 2	46,46	0,23
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		20587,69	100,00 %

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **20587,69 m<sup>2</sup>** (veinte mil quinientos ochenta y siete con sesenta y nueve centésimos metros cuadrados) dispuestos en dos Poligonales de intervención (Poligonal 1 y Poligonal 2); dentro de las cuales se ha identificado las siguientes superficies:

La superficie de los **bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de 3695,80 m<sup>2</sup>** (tres mil seiscientos noventa y cinco con ochenta centésimos metros cuadrados) equivalente al 17,95% correspondiente a 16 predios a Regularizar Técnicamente por Regularización; la superficie de **Áreas Sujetas a Revisión es de 11514,91 m<sup>2</sup>** (once mil quinientos catorce con noventa y un centésimos metros cuadrados) equivalente al 55,93% correspondiente a 19 predios y las áreas Publicas identificadas como: **Equipamiento 1 con 249,44 m<sup>2</sup>** (doscientos cuarenta y nueve con cuarenta y cuatro centésimos metros cuadrados) equivalente al 1,21%, **Vías Poligonal 1 con 3799,10 m<sup>2</sup>** (tres mil setecientos noventa y nueve con diez centésimos metros cuadrados) equivalente al 18,45%, **ESTRUCTURACION VIARIA, TRAMO M. POLIGONAL 1 (VIAS) con 1281,98 m<sup>2</sup>** (mil doscientos ochenta y un con noventa y ocho centésimos metros cuadrados), **Vías Poligonal 2 con 46,46 m<sup>2</sup>** (cuarenta y seis con cuarenta y seis centésimos metros cuadrados) que se registraran a favor del G.A.M.S.

Por ultimo RECOMIENDA (...) que, El **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE A-3"** cuenta con una **superficie total de Intervención de 20587,69 m<sup>2</sup>** dispuestos en dos poligonales (Poligonal 1 y Poligonal 2), ubicado en la zona KHATALLA BAJA al NORTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distritos Municipales N°2 y N°6, Distrito Catastral N°26, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente tramite, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

POR LO TANTO, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos TÉCNICOS en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la Planimetría, se RECOMIENDA remitir el presente proyecto a la parte legal del Área de Regularización de Derecho Propietario Urbano de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2.

Que, Informe Legal A.R.D.P.U. PROY. CITE N° 021/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, elaborado por el Abog. Denis Sixto Rosas Diaz ABOGADO DE LA DIRECCION DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO D.R.D.P. - G.A.M.S., con el Visto Bueno de la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S. en el cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMIENDA** de manera textual: "(...)





**APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MOLLE MOLLE A-3”** con una superficie total de Intervención de **20587, 69m<sup>2</sup>** (veinte mil quinientos ochenta y siete con sesenta y nueve centésimos metros cuadrados), ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona Khatalla Baja, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, N° 6 y Distrito Catastral N° 26, elaborada por la Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el Informe Técnico de Validación SMGTUV CITE N° 2189/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, elaborado por la Arq. Kareen Lizel Tacachira Urquidi PROFESIONAL V ARQUITECTO 2 S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. remitido al SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, el cual concluye de manera textual (...) que, Revisado el expediente en base al Informe Topográfico A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 019/2025, Informe Técnico A.R.D.P.U. - PROY. - CITE N° 020/2025, e A.R.D.P.U. - PROY. - CITE N°021/2025, donde se concluye que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MOLLE MOLLE A-3”** ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos legales del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas).

Por tanto, al no existir impedimento técnico en las diferentes fases del proyecto, siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado, se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto, **validando** técnicamente el mismo y dando prosecución a la siguiente instancia.

Del mismo modo este informe **RECOMIENDA aprobar el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MOLLE MOLLE A-3”** cuenta con una superficie total de Intervención de 20587,69 m<sup>2</sup> dispuestos en dos poligonales (Poligonal 1 y Poligonal 2), ubicado en la ciudad de Sucre, en la zona KHATALLA BAJA, al NORTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distritos Municipales N°2 y N°6, Distrito Catastral N°26. Así mismo derivar al Área Legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.), para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo a normativa.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2414/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por la Abg. Laura M. Espinoza Lambertin ASESOR LEGAL S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. previo visto bueno de Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, el cual **RECOMIENDA** “(...) APROBAR el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MOLLE MOLLE A-3”** ubicado en la zona KHATALLA BAJA, Distrito Municipal N° 2 y N° 6, Distrito Catastral N° 26. Para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto, mismo que cuenta con una **superficie total de área de intervención de 20587,69 M<sup>2</sup>** (veinte mil quinientos ochenta y siete con sesenta y nueve centésimas metros cuadrados). La superficie total de intervención se grafica en el siguiente cuadro:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR REGULARIZACION)		3695,80	17,95
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		11514,91	55,93
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	EQUIPAMIENTO 1	249,44	1,21
	VIAS POLIGONAL 1	3799,10	18,45
	ESTRUCTURACION VIARIA, TRAMO M. POLIGONAL 1 (VIAS)	1281,98	6,23
	VIAS POLIGONAL 2	46,46	0,23
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		20587,69	100,00 %





En el marco de los artículos 21 numeral 1, 2, 3, 4 y 5, art. 23 y del Art. 24 numeral 4 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones, aprobado por Decreto Municipal N° 79/21), y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción de esta vía en la trama urbana, conforme al **Capítulo III, CASO 2 "planimetría de espacios de dominio privado rustico"**, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales establecidos.

Que, el Informe Legal N° 1315/2026 de fecha 24 de marzo de 2026, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE A-3"**.

**POR LO TANTO:**

**EI ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "molle molle A-3"**, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona Khatalla Baja, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, N° 6 y Distrito Catastral N° 26, con una superficie de área total de intervención de **20587,69 m<sup>2</sup>**, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR REGULARIZACION)		3695,80	17,95
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		11514,91	55,93
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	EQUIPAMIENTO 1	249,44	1,21
	VIAS POLIGONAL 1	3799,10	18,45
	ESTRUCTURACION VIARIA, TRAMO M. POLIGONAL 1 (VIAS)	1281,98	6,23
	VIAS POLIGONAL 2	46,46	0,23
<b>TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION</b>		<b>20587,69</b>	<b>100,00 %</b>

A continuación, se detallan los bienes inmuebles inserto en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (por regularización técnica y área sujeta a revisión) haciendo un total de **35 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:





N° PREDIO	COD. PREDIO	Nombre	Superficie s/Títulos	Superficie a Regularizar	Diferencia de Superficie en M2	Tipo de tramite
1	A-10	-JULIAN CHOCLLU GONZALES	200,00 M2	163,50 M2	-36,50	REGULARIZACION
2	A-11	-ALICIA SIQUITA MAMANI -MAXIMO GONZALES VILLACORTA	200,00 M2	151,29 M2	-48,71	REGULARIZACION
3	A-12	-	-	221,89 M2	-	A. S. R.
4	A-13	-ALEXANDER FLORES MONTALVO -GUADALUPE MAMANI CKOSO	221,29 M2	222,84 M2	+1,55	REGULARIZACION
5	A-14	-RAYMUNDO ILDEFONSO LLALLI -QUISPE	221,00 M2	219,60 M2	-1,40	REGULARIZACION
6	A-15	-ALEJANDRA PEÑAS LEON -JOSE PLAZA CABRERA	300,00 M2	300,61 M2	+0,61	REGULARIZACION
7	A-16	-	-	332,68 M2	-	A. S. R.
8	A-17	-	-	486,42 M2	-	A. S. R.
9	A-18	-SACARIAS CHAMBI UGARTE	212,52 M2	210,07 M2	-2,45	REGULARIZACION
10	A-19	-ESTHER ARCIENEGA ESPINOZA VDA. DE LASCANO -LUIS FELIPE LASCANO ARCIENEGA -SARIELA ESTHER LASCANO ARCIENEGA -KATHERINE NOELIA LASCANO ARCIENEGA	221,29 M2	222,18 M2	+0,89	REGULARIZACION
11	A-20	-ALEJANDRA CALLE BERNAL	221,29 M2	219,50 M2	-1,79	REGULARIZACION
12	A-21	-	-	216,74 M2	-	A. S. R.

13	A-22	-DORA PACA TABOADA -MARCELO QUISPE FLORES	221,29 M2	224,82 M2	+3,53	REGULARIZACION
14	C-1	-SEVERINO SIQUITA MAMANI -EULOGIA PIZARRO TOROYA	244,82 M2	250,17 M2	+5,35	REGULARIZACION
15	C-2	-ESTEFANIA EREÑO ARANCIBIA -MERCINGO TABOADA COLQUE	288,12 M2	279,34 M2	-8,78	REGULARIZACION
16	C-3	-	-	202,03 M2	-	A. S. R.
17	C-4	-	-	299,62 M2	-	A. S. R.
18	C-5	-	-	202,63 M2	-	A. S. R.
19	C-6	-	-	404,30 M2	-	A. S. R.
20	C-7	-	-	192,06 M2	-	A. S. R.
21	C-8	-	-	292,28 M2	-	A. S. R.
22	C-9	-GENARO BEJARANO RAMOS	300,00 M2	304,88 M2	+4,88	REGULARIZACION
23	C-10	-	-	476,42 M2	-	A. S. R.
24	C-11	-	-	856,61 M2	-	A. S. R.
25	C-12	-	-	703,07 M2	-	A. S. R.
26	C-13	-	-	297,49 M2	-	A. S. R.
27	C-14	-	-	296,04 M2	-	A. S. R.
28	C-15	-DAYSI CHOQUE CALIZAYA	215,75 M2	216,19 M2	+0,44	REGULARIZACION
29	C-16	-	-	237,50 M2	-	A. S. R.
30	C-17	-	-	290,52 M2	-	A. S. R.
31	C-18	-MARGARITA CHOCAYA CANLLAGUA	200,10 M2	204,97 M2	+4,97	REGULARIZACION
32	C-19	-	-	5299,00 M2	-	A. S. R.
33	C-20	-	-	207,61 M2	-	A. S. R.
34	D-1	-MARTIN TABOADA TORREJON -MARCELA HEREDIA PEREZ DE TABOADA	300,00 M2	293,17 M2	-6,83	REGULARIZACION
35	D-2	-VICTOR CONDORI -MARTHA ACBITUNO LIMACHI	200,00 M2	212,67 M2	+12,67	REGULARIZACION

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme prevé el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento aplicado, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES	N° MATRICULA	USO DE SUELO	SUP. A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	BENITO CALANCHA CHAVEZ Y CRISTINA CABEZAS MEDRANO DE CALANCHA	1.01.1.15.0000572	VIAS POLIGONAL 1	324,05 m2
2	MÁTILDE BARRON CALANCHA DE DURAN. MAGDALENA BARRON CALANCHA DE MONTTOYA. NAZARIA BARRON CALANCHA VDA. DE BAUTISTA. MARCELINA BARRON CALANCHA DE BAUTISTA. NICOLAS BARRON CHAVEZ. FREDDY BARRON LIMACHI.	1.01.1.15.0000782	VIAS POLIGONAL 1	1850,13 m2
			VIAS POLIGONAL 2	46,46 m2
3	PRIMER REGISTRO	PRIMER REGISTRO	VIAS POLIGONAL 1	1624,92 m2
			ESTRUCTURACION VIARIA, TRAMO M. POLIGONAL 1 (VIAS)	1281,98 m2
			EQUIPAMIENTO 1	249,44 m2
AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S				5376,98 m2





**Nota Aclaratoria.-** Del Folio Identificado como Antecedente Dominial inscrito bajo la Matrícula N° 1.01.1.15.0000572 de titularidad de los señores: BENITO CALANCHA CHAVEZ Y CRISTINA CABEZAS MEDRANO DE CALANCHA se debe descontar la superficie identificada como VÍAS POLIGONAL 1 de 324,05 m2 (trescientos veinticuatro con cero cinco centésimos metros cuadrados);

Del Folio identificado como Antecedente Dominial inscrito bajo la Matrícula N° 1.01.1.15.0000782 de titularidad de los señores: MATILDE BARRON CALANCHA DE DURAN, MAGDALENA BARRON CALANCHA DE MONTOYA, NAZARIA BARRON CALANCHA VDA. DE BAUTISTA, MARCELINA BARRON CALANCHA DE BAUTISTA, NICOLAS BARRON CHAVEZ Y FREDDY BARRON LIMACHI se debe descontar la superficie de 1896,59 m2 (mil ochocientos noventa y seis con cincuenta y nueve centésimos metros cuadrados) identificada como VÍAS POLIGONAL 1+VÍAS POLIGONAL 2.

Se registrara como PRIMER REGISTRO la superficie de 2906,90 m2 (dos mil novecientos seis con noventa centésimos metros cuadrados) identificado como VÍAS POLIGONAL 1+ESTRUCTURACION VIARIA, TRAMO M. POLIGONAL 1 (VIAS); y la superficie de 249,44 m2 (doscientos cuarenta y nueve con cuarenta y cuatro centésimos metros cuadrados) identificado como EQUIPAMIENTO 1 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre lo cual podemos observar en el cuadro supra mencionado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización conforme establece el Artículo 24, núm. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

**ARTICULO QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

**ARTICULO SEXTO.** - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA  
S. M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

